

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 412 DEL 2001

Por la cual se asigna un punto de señalización internacional y recupera dos puntos de señalización a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, E.S.P. ETB E.S.P.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES E.T.B. S.A. E.S.P., mediante oficios radicados en la CRT bajo los números 301950, 301667 y 302139, solicitó a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones le sean asignados un códigos de punto de Señalización internacional para la central ubicada en la ciudad de Cali en el Departamento del Valle. Igualmente, en las mismas comunicaciones, solicita le sea aceptada la devolución de dos puntos de señalización, nacional e internacional, ubicados en la ciudad de Medellín, que le habían sido previamente asignados.

Que la CRT verificó que la solicitud presentada por EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES E.T.B. S.A. E.S.P. cumple con la totalidad de los

requisitos exigidos por el Anexo Nacional 3, de la "Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común N° 7 - SSC7", Volumen I, adoptado por la Resolución del Ministerio de Comunicaciones No. 00541 de 1998, para la asignación de códigos de puntos de señalización.

Que teniendo en cuenta que la CRT se encuentra estudiando el Plan de Señalización, la presente asignación del código de punto de señalización es de carácter provisional.

Que el Plan Nacional de Numeración, adoptado por el Decreto 554 de 1998, establece en el numeral II: ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE NUMERACIÓN, que es competencia del Ministerio de Comunicaciones (Ahora la CRT) "(...) recuperar, redistribuir y controlar el uso de la numeración (...)" y dado que la numeración es limitada y por lo tanto constituye un recurso escaso, por lo cual debe ser administrado de manera prudente.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en Acta No. 275 del 15 de agosto del 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar provisionalmente a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES E.T.B. S.A. E.S.P., el siguiente código de punto de señalización internacional en la ciudad de Cali, en el Departamento del Valle:

PTS/PS : 7 - 064 - 7

ARTICULO 2. Recuperar los siguientes códigos de señalización asignados a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES E.T.B. S.A. E.S.P., así:

- Un Código de punto de Señalización internacional ubicado en la Ciudad de Medellín, así:
PS : 7 - 064 - 7
- Un Código de punto de Señalización nacional ubicado en la Ciudad de Medellín, así:
PS : 00 - 13 - 16

ARTICULO 3. Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES E.T.B. S.A. E.S.P., o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 AGO, 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR HUGO ROA BUITRAGO
DIRECTOR EJECUTIVO

LVC
LVC

Rad: 302139/301950/301667